

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán, 3 de agosto de 2006.-

DECRETO N° 2.503/3(ME).-
EXPEDIENTE N° 1424/360-04.-

VISTO la Ley N° 7.507 de fecha 24 de enero de 2.005, por la cual se autoriza a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán la transferencia de diez (10) inmuebles de su propiedad ubicados en la calle Colombia N° 3.800 de ésta Ciudad, Departamento Capital, para ser destinados a la construcción de establecimientos educacionales con fondos del Programa Federal 700 Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley se autoriza, asimismo, a la entidad arriba mencionada a cambiar el destino de los inmuebles involucrados.

Que por Expte. N° 10015/2006 la Secretaría de Estado de Educación solicita se proceda a transferir a favor del Superior Gobierno de la Provincia, la titularidad dominial de los inmuebles citados.

Que mediante Resolución N° 159/05 la Caja Popular de Ahorros de la Provincia toma conocimiento de la citada Ley.

Que con posterioridad se sanciona la Ley Provincial N° 7.624 de fecha 29 de septiembre de 2.005, por la cual se modifica la Ley N° 7.507, disponiendo que la transferencia sea a título gratuito.

Que por Resolución N° 938/05 la Caja Popular de Ahorros de la Provincia ha tomado conocimiento de tal disposición.

Que Escribanía de Gobierno solicita a la Dirección General de Catastro la verificación del Plano de Loteo N° 1.321-K-1977 o un nuevo plano, según corresponda.

Que el Área Inmuebles Fiscales dependiente de la Dirección General de Catastro da cumplimiento con lo requerido por Escribanía de Gobierno y confecciona el Plano de Mensura y Unificación N° 46.1436/05.

Que según el Plano arriba citado, dichos inmuebles se identifican con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón N° 321.955 – Circunscripción I – Sección 5 c – Manzana 319 A Parcela 1 A – Matrícula 6700 – Orden 13732. Inscripción Dominial en el Registro Inmobiliario en la Matrículas Registrales N 14164; N 14165; N 14166; N 14167; N 14168; N 14169; N 14182; N 14183; N 14184 y N 14185 a nombre de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia.

Que es del caso proceder a la aceptación de la donación ya que se cumplimentaron los extremos legales para la aceptación de bienes inmuebles.

Que resulta necesario autorizar a Escribanía de Gobierno par la confección de las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio de los inmuebles en cuestión.

////

Cont. Dcto. N° 2.503 /3(ME)
Expte. N° 1424/360-04.-
///2.-

Que a tal efecto se debe designar al funcionario que en representación del Superior Gobierno de la Provincia suscribirá las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1573 de fecha 09 de junio de 2.006, obrante a fs. 119 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la Donación ofrecida por la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, de los inmuebles de su propiedad ubicados en calle Colombia N° 3.800 de ésta Ciudad, Departamento Capital (Loteo "Las Americas"); cuyas medidas, linderos y superficie según Plano de Mensura y Unificación N° 46.136/05 (Expte. N° 32040-D-05 de fecha 19 de diciembre de 2.005) son las siguientes: MEDIDAS: Lados: 3-4= 53,10m, 3-2= 6,00m, 1-2= 55,79m, 8-1= 32,59m, 7-8= 10,00m, 6-7= 30,00m, 5-6= 45,76m y 5-4= 6,00m. LINDEROS: Al Norte Avenida Colombia; Al Sur calle Ecuador; Al Este Caja Popular de Ahorros de la Provincia y Al Oeste calle Godoy Cruz. SUPERFICIE según Mensura: 3.406,2569 m2. NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón 321.955 – Circunscripción I – Sección 5 c – Manzana 319 A Parcela 1 A – Matrícula 6700 – Orden 13732. Inscripción Dominial en el Registro Inmobiliario en la Matriculas Registrales N 14164; N 14165; N 14166; N 14167; N 14168; N 14169; N 14182; N 14183; N 14184 y N 14185 a nombre de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Los inmuebles donados serán destinados a la construcción de establecimientos educativos con fondos del Programa Federal 700 Escuelas.

ARTICULO 3°.- Se autoriza a Escribanía de Gobierno a confeccionar las pertinentes Escrituras Traslativas de Dominio.

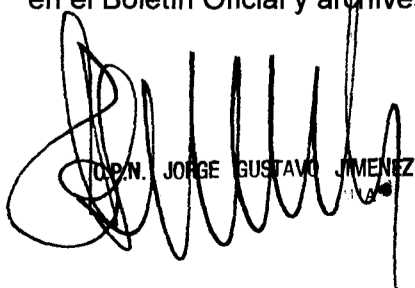
ARTICULO 4°.- Designase al señor Director de la Dirección General de Catastro y/o quien lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia suscriba las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio.

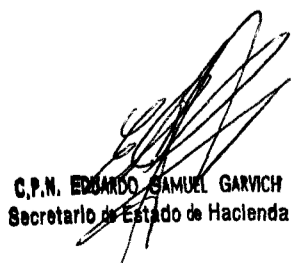
ARTICULO 5°.- Dése las gracias a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia por tan importante donación.

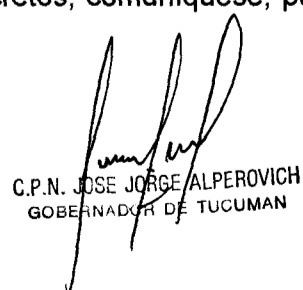
ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Hes/5
Inmuebles


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ


C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
Secretario de Estado de Hacienda


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN